



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
INSTAURADO POR CLINICA AVIDANTI S.A.S. Y OTRO CONTRA
MEDIMÁS E.P.S. S.A.S. RADICACIÓN No.2019-00200-00.-**

Mediante Resolución número 2022320000000864-6 de 8 de marzo del 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo tercero, numeral 1º medidas preventivas obligatorias, literales f) y g) de la Resolución 2022320000000864-6 de 8 de marzo del 2022, se advierte a los Jueces de la República que adelantan procesos ejecutivos y de jurisdicción coactiva, que se deben suspender los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos sobre la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto, el Despacho en virtud del trámite de la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, decretará la suspensión del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la comunicación de la no existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del Proceso Ejecutivo de mayor cuantía y las demandas acumuladas promovidas por CLÍNICA

AVIDANTI S.A.S. y ANGIOGRAFÍA DE COLOMBIA S.A.S. contra MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

TERCERO: COMUNICAR la no existencia de títulos de depósito judicial en el presente asunto.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital del presente ejecutivo, al señor FARUK URRUTIA JALILE en calidad de liquidador de MEDIMÁS E.P.S. S.A.S. a la dirección electrónica liquidador@medimas.com.co

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59f273f5994c72b493011bf3be01a844bd67c64ed53bf430a6c3e359c5fd330**
Documento generado en 22/03/2022 06:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>